



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 119 2019-GR.CAJ/DRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 17 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 039-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, con registro MAD. 4492054 e Informe N° 038-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP de fecha 21 de febrero del 2019 con registro MAD 4454199, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar la Carta N° 002-2019-HBGI con registro MAD N° 4439734, mediante la cual el Sr. **Héctor Bladimir GAMONAL IDROGO**, recurre solicitando pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3;

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de junio del 2017, se Resolvió: "DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. Soc. **Héctor Bladimir GAMONAL IDROGO**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, por lo expuesto en la parte considerativa, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT" y, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2019-GR-CAJ/GR de fecha 30 de enero del 2019, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA", a partir de la fecha, LA DESIGNACIÓN del Lic. Soc. **Héctor Bladimir GAMONAL IDROGO**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca ...".

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0028-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, expedida del periodo comprendido del 26 de junio del 2017 al 31 de diciembre del 2018, el Lic. Soc. **Héctor Bladimir GAMONAL IDROGO**, acredita un (01) AÑO, seis (06) MESES y seis (06) DIAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 038-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente a la fecha de conclusión de designación, tiene 19 días de vacaciones pendientes de uso correspondiente al periodo 2017-2018;

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 119 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **17 JUL. 2019**

de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozevas partes (...),

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal Nº 82-2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 2 de julio del 2019 con registro MAD Nº 4715246, con la visación de la Dirección de Personal; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del Lic. Soc. **Héctor Bladimir GAMONAL IDROGO** ex funcionario designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, el importe de **DIECINUEVE y 26/100 SOLES (S/ 19.26)** que corresponden al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-4 (S/38.51), por los años de servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Lic. Soc. **Héctor Bladimir GAMONAL IDROGO**, hasta por el importe de **MIL OCHENTA y 16/100 Soles (S/.1080.16)**, correspondientes a Seiscientos tres y 62/100 Soles (S/ 603.62) a razón de 19 días de vacaciones no gozadas correspondientes al periodo 2017-2018 y Cuatrocientos Setenta y Seis y 54/100 soles (S/. 476.54) correspondientes a 6/12avas partes por motivo de vacaciones truncas de un ingreso mensual de S/.953.08, por lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado Jr. Garcilazo de la Vega Nº 1002 – Chota, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gqm/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yadir del Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL